

Vol. 13 - N.º 5 Año - 1789

Sobre venta y beneficio de la yerba mate

Fol. 123

M. S. (que Dios Guarde) Dijo: que por cuanto el M. S. A. Junta mien-  
 Contiene sobre venta, en Cavildo, y Acuerdo celebrado el día de Ayer, lo tiene reputado para  
 de Yerba. Existe  
 de propios de Ciudad Venta de la Yerba. Existente de propios de Ciudad. y para efecto de pro-  
 y para efecto de poseer aello, nombre por Reconocedores ala Yerba Mate  
 aello nombrar En el Almazan, a los Capitanes D. Pedro Benítez, y Robles, y D. Antonio  
 p.º sacadores y los  
 son de este M. S. Bigil, Aquienes interados del nombram. hecho en su  
 Cavildo a los Capitanes D. Pedro Be-  
 nítez y Robles y ha-  
 D. Antonio Bigil falta de Curavirano, y Ocupaciones del unico de  
 lo hicieron por Dios N.º Señor, y una señal de Cruz, de Cruz  
 Cargo prometerse a ser fiel y legalm.º del Oficio que son  
 nombradas, y estar en el cargo, con la prohibición que afortuna-  
 brax, y haciendo Reconocidos. Una intera. Satisfacción, y  
 los Diez y ocho tercios de esta Yerba que sin Reconocidos  
 Ordinaria, y que la faran a parte de cada Annada, y los diez y  
 partes, no se faravan, por ser Yerba insecable. Que sin  
 Reconocieron sus sobornales de Yerba Consiente, que  
 Annada de Ella a cinco m. de Plata Tellada, y los diez y  
 Virantes No los faravan por insecable. Tenere







no haver may Verba que hazan, dijeron haver hecho la dha  
tazacion fiel y legalm<sup>te</sup>. En tanto del Juram<sup>to</sup> fecho, En que  
se ratifican; y firmaron. Con migo, y ferrigos por la falta  
dha. de que Certifico =

Miguel Lopez Zanca, Antonio Pipila  
Personas 13 virtuosas, y Nobles

Azumbr. y Julio 22 de 1789

Dicha Tazacion practicada por los NombRADOS; preceden  
adas los Comis<sup>os</sup> p<sup>os</sup>trientes Lugones. Alas Puercas de Cre  
mi Juzgado; para Cuyo Efecto Comisiono Al Procura  
dor del Numero Juan Duarte por falta de Escrivano  
y ocupaciones del Sr. de Gov<sup>no</sup> y pagarele saber. Lo  
proveyo Mando y firmo Ferrigos por la falta dicha de  
que Certifico =

Miguel Lopez Zanca  
Geo. Juan Duarte

En quinze de dho Mes, y Año Comparcido En Cre Juzgado  
El Procurador Juan Duarte, le hize saber En su Persona  
el de Cieto de arriba Ante Ferrigos, que Oyo, y Entendio;  
dijo que Acepta dho NombRAMI<sup>to</sup> y lo firmo Con migo



123

Yo que Certifico =

Miguel Lopez Zarco

Juan Duante

Ego Juan Luján

En la Ciudad de la Assump. del Paraguay En diez y siete dias del mes de Julio de mil setecientos Ochenta y nueve años. Yo Juan Duante Procurador del Numero de esta Ciudad Comisionado por este Juzgado de Segundo voto, para los pregones de la Venta de propios de dicha Ciudad. En virtud de mi Aceptacion, hize topar una Casa de Guerra a las puertas de este Juzgado, por donde se ha de ir a la Alameda. Alguna gente de el primer voto, diciendo que el Almacen de la Ciudad que se halla en el Almacen, y quitando por donde se va por un de Baltazar Camere que hizo de seguridad por no haverlo en propiedad, y no para poner algunos

Certifico, y firmo

Juan Duante

En veinte dias de dicho mes de Julio de mil setecientos y noventa y uno. Yo el Apoderado de las Puertas de este Juzgado, y de la Alameda de la Casa por donde se va a la Alameda, y para donde se va a la Alameda, que hizo de seguridad, y no para poner algunos

firma

Juan Duante

En veinte y tres dias de dicho mes de Julio de mil setecientos y noventa y uno.





SELO QVARTO, VII QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,  
Y OCHENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de la Trinitad y en la misma forma Alas Pu-  
ertas de Este Juzgado, por vos del mismo Joelonso Pre-  
sidente, y no hubo postor ninguno Ala Mencionada Verba lo qual  
Certifico y firmo - Juan Duarte

En la Ciudad de la Trinitad del Paraguay, En veinte y  
nuebe dias del mes de Julio de mil seiscientos ochenta  
y nueve años. En virtud de haverse dado los  
pregones correspondientes Alapartida de Verba de  
Ciudad Como Aparece, hallandome en Acto de  
Almoneda, Alas breves Alas Puertas de Este  
mi Juzgado, haviendose Santado varios sujetos  
se pregona por vos del Miguel Leon que hizo  
del Regenero, por falta de propietario, diciendo tres  
Blancas de un por diez y ocho tercios, y tres Sobor-  
nales de Verba Ordinaria, y doce tercios, y dos Sobor-  
nales de la misma in servible, pertenecientes  
al Ramo de Ciudad, y haviendo repetido por va-  
rias veces no hubo postor alguno. Por lo  
tanto mande suspender Este Acto, para con-  
mularlo manana, y lo firmo con rigor.





SELO  
 TILLO  
 CIENTOS  
 Y OCHO  
 VAR  
 SE E  
 STOCHO

por la Real Cédula de Buenos Aires  
 Miguel Lopez Larca

El Real Duque de...

En la Ciudad de Montevideo del Rio Uruguay Entrada  
 dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y siete  
 años. En prosecucion de Cédula Almoneda, para edificar la  
 Casa por largo muro a las puertas de la ciudad  
 gado, y haverse por finados ciertos sus defectos, y  
 por un del lado. Miguel Leon que hizo Cédula de  
 Pragonese, por el de propietario, diciendo que el  
 Cas de un por diez de los terrenos, y sus sobranos de  
 renta, Ordinaria, y de diez y dos sobranos de la mis-  
 ma, mas inferior pertenecientes al Reino de  
 داد que era de punto, y Cédula en el  
 de este Reino, y haciendo de los Capitanes para  
 na Aldea Laportia D.<sup>o</sup> Bernardino de Argenteo  
 Ciudad Linea y medio Real de Plata por  
 niaba Embargo, y haciendo de los Capitanes para  
 rias de las Laportia que admiti, no sub







